



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1009/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001878, Ent. N° 1454/2021)

VISTO : las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la ampliación del Concurso de Precios N° 47/2020, para la adquisición de lentejas o lentejones (uso humano) para el Instituto Nacional de Alimentación (INDA) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) al amparo del artículo 74 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 255/020 de la UCA de fecha 21/12/2020, se adjudicó parcialmente a la firma ARANIL SA la cantidad de 11.640 kilogramos de lentejas o lentejones por el monto total de \$ 999.736,32 impuestos incluídos;

2) que por Resolución del Ministro de Desarrollo Social N° 0013/2021 de fecha 11/01/2021, se dispuso autorizar – ad referendum de la intervención preventiva del gasto por este Tribunal, “la erogación con fondo COVID 19, creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874 de 8 de abril de 2020, para la adquisición de hasta 11.058 kilos de lentejas, por el monto de hasta \$ 949.749,50 impuestos incluídos, equivalente al 95% de dicha adquisición”, solicitando al MEF atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 133/020, de 24 de abril de 2020, reglamentario de la Ley N° 19.874 ;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 318/2021, adoptada en Sesión de fecha 10/02/2021, acordó cometer a la Contadora



TRIBUNAL DE CUENTAS

Auditora destacada ante el MIDES, la intervención del gasto de \$ 49.986,82 con impuestos incluidos y a valor de las ofertas equivalente al 5% de la adquisición que se atenderá con cargo a créditos del INDA y a la Contadora Central de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por el monto de hasta \$ 949.749,50 impuestos incluidos, equivalente al 95% de la adquisición de referencia, una vez obtenida la autorización de financiamiento con cargo al Fondo Solidario COVID 19, a favor de ARANIL SA previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente en virtud que "el procedimiento de adquisición se adecua a las normas vigentes aplicables (artículo 33 literal B del TOCAF, artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y Decreto N° 129/2003 y modificativos), por lo que el gasto no merece objeciones legales.”;

4) que por Resolución N° 32/2021 de la UCA de fecha 18/02/2021, se resolvió extender el plazo del concurso por el período de dos meses;

5) que en la oportunidad, el Director del INDA el 14/04/2021, solicita a la UCA, dar trámite a la ampliación por hasta un 100% del concurso al amparo de lo establecido por el artículo 74 del TOCAF;

6) que consta la conformidad de la adjudicataria, ARANIL SA con fecha 15/04/2021 a la ampliación de referencia;

7) que por informe de la UCA de fecha 21/04/2021 se expresa que los precios actualizados del Llamado resultan convenientes, de acuerdo al relevamiento de precios del mercado;

8) que se agregan la constancia de disponibilidad de crédito del INDA de fecha 20/04/2021 para atender la presente ampliación;

9) que por Resolución UCA N° 99/2021 de fecha 21/04/2021, se dispuso ampliar el concurso por un monto total de \$ 999.736,32



TRIBUNAL DE CUENTAS

impuestos incluidos, al amparo del artículo 74 del TOCAF, habiéndose efectuado la publicidad de lo resuelto en el sitio web de la UCA y en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE);

CONSIDERANDO: 1) que la Cláusula N° 1.2 "Plazo de Contratación" del Pliego de Condiciones Particulares prevé que el plazo podrá extenderse mediante Resolución fundada de la UCA si no se han agotado las cantidades determinadas en el objeto de compra, por lo que no existen objeciones legales que formular respecto a la extensión del plazo por el período de dos meses;

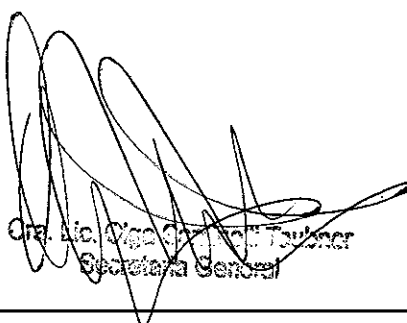
2) que por otra parte, la ampliación dispuesta encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad de la firma adjudicataria y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la extensión del plazo ;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto de \$ 999.736,32 impuestos incluidos que se atenderá con cargo a créditos del INDA, a favor de ARANIL SA, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente ;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MIDES; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Yvonne Taulner
Secretaria General